



## Minuta explicativa

Consulta ciudadana “Modifica Decretos que regulan el Registro de Contratistas, el Registro de Consultores y el Registro de Constructores de Viviendas Sociales.”

Agosto 2025

Departamento de Proveedores y Registros Técnicos  
División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional



## TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN /DESCRIPCIÓN.....	2
ii. ANTECEDENTES .....	2
III. PROPUESTA DE REGLAMENTO .....	2
NECESIDAD QUE MOTIVA LA REGLAMENTACIÓN 2	
OBJETIVO DE LA PROPUESTA .....	3
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA .....	3

### I. INTRODUCCIÓN /DESCRIPCIÓN

La Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, incorporó como exigencia que los Registros de Proveedores a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo deben ser electrónicos e interoperables con el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y, aplicar las inhabilidades contenidas en el artículo 35 septies de la misma norma.

### II. ANTECEDENTES

Ley N° 19.866 y Ley N° 21.634 que modifica este cuerpo normativo.

### III. PROPUESTA DE NORMATIVA

#### NECESIDAD QUE MOTIVA LA REGULACIÓN.

En conformidad a la modificación a la Ley 19.886, artículo 16, inciso final, y artículo 35 octies, que regula las Compras Públicas, y dado lo que dispone, se hace necesario armonizar y adecuar la normativa sectorial en materia de Vivienda y Urbanismo, especialmente en lo referido a los reglamentos contenidos en el Decreto Supremo N° 127, (V. y U.), de 1977, Registro de Contratistas; el Decreto Supremo N° 135 (V. y U.), de 1978 Registro de Consultores; y el Decreto Supremo N° 63 (V. y U.) de 1997 Registro de Constructores de Viviendas Sociales, que regulan la actividad de los proveedores técnicos que prestan servicios en la ejecución de los diversos programas habitacionales



y/o de obras de esta repartición pública. Para efectos de actualización y concordancia normativa; en el sentido de aplicar a ellos lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en específico que desde su entrada en vigencia, dichos registros deben ser electrónicos e interoperables con el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y, aplicar las inhabilidades contenidas en el artículo 35 septies de la misma norma, a los inscritos en los Registros de Contratistas, Consultores y Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

---

#### OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Esta modificación normativa tiene por objeto adecuar la normativa sectorial en cuanto a que los proveedores inscritos en los Registros Técnicos de Consultores, Registro de Contratistas y Registro de Constructores de Vivienda Social deben ajustarse a lo establecido en las modificaciones a la Ley de Compras y Contratación Pública, particularmente en lo referido a las normas de probidad.

---

#### DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta muestra las modificaciones que se harán a los cuerpos normativos actualmente vigentes, agregando un nuevo artículo en el cual se expresan las obligaciones a las que deben sujetarse los proveedores al contratar con el Estado.

DITEC

AGOSTO 2025